

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>20</sup> al mes, 6 al trimestre, 10 semestre y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones**

**DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS**

Número	Pesetas
25 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN CIUDAD REAL.	
Sr. Gobernador civil..	30
Excmo. é Ilmo. Señor Obispo Prior.....	30
Excmo. Sr. Conde la Cañada.....	30
D. Dámaso Barremengo.....	30
D. Manuel Flórez y Cárdenas.....	20
Sr. Presidente de la Excmo. Diputación.	26
Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.....	25
Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal.....	15
Sr. Fiscal de id. idem.	15
Sr. Delegado interino de Hacienda.....	15
Sr. Juez municipal é interino de primera instancia.....	15
D. Antonio Mesas Navarro, Canónigo de la Santa Iglesia Prioral.....	10
D. Francisco Aguilera y Egea, Comandante de Infantería.....	15
D. Ricardo Herranz, Director de la Sucursal del Banco de España.....	50
D. José María Malagull, Director del Instituto de segunda enseñanza.....	5

Número	Pesetas
D. Teodoro Espadas, Cura Económico de Santa María del Prado.....	10
D. José María Aliaga del Ramo, id. idem de San Pedro.....	10
D. Francisco Sánchez Cantalejo.....	15
D. Francisco Ayala y Mira.....	50
D. José Serrano Curruchaga.....	40
D. Dámaso López de Sancho.....	25
D. Francisco Rivas Gómez.....	10
D. Hermenegildo Ballester.....	15
D. Juan Caba González.	10
D. Ceferino Saúco....	10
D. Antonio Todo Vázquez.....	10
D. José Ruiz de León García.....	10
D. Enrique Ruiz y Calero.....	5
Ayuntamiento de Pedro Muñoz.....	50
Concejales y vecinos de idem.....	392'90
Ayuntamiento de La Cañada.....	25
Vecinos de idem.....	51'80
Ayuntamiento de Almadenejos.....	50
Empleados y vecinos de idem.....	40'36
Ayuntamiento de Corral de Calatrava....	100
Concejales, empleados y vecinos de idem...	321'30
Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.....	150
Empleados municipales de idem.....	21'83
Concejales, personal facultativo y judicial y vecinos de idem..	155'62
Ayuntamiento de Fuencaiente.....	100
Vecinos de idem.....	96
Recaudado en el primer distrito de Santa María de la capital..	262'86
Idem en el segundo idem id. id. id.....	66'60
Idem en el barrio de Santiago.....	173'90
Idem id. en el de San Pedro.....	963'44
Ayuntamiento de Picón	20
Vecinos de idem.....	37
Personal del Gobierno civil y Cuerpo de Vigilancia.....	107'07

Número	Pesetas
Ayuntamiento de Fontanarejo.....	25
Concejales y vecinos de idem.....	42'33
Ayuntamiento de Piedrabuena.....	230
Concejales, empleados y vecinos de idem...	317'43
Vecinos de Socuéllamos.....	85
Nuevo Casino de Ciudad Real.....	250
Oficina del Fiel Contraste.....	10
Ayuntamiento de Campo de Criptana....	500
Idem de Castellar de Santiago.....	100
Concejales, empleados y vecinos de idem..	273'42
Ayuntamiento de Roblete.....	25
Concejales y vecinos de idem.....	24'73
Ayuntamiento de Alhambra.....	50
Empleados y vecinos de idem.....	66'72
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes..	15
Personal del puesto de la Guardia civil de idem.....	3'75
Vecinos de id.....	26'63
Empleados municipales de id.....	4'64
Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela..	100
Concejales, empleados y vecinos de id....	708'07
Producto de una función dramática verificada en id.....	61'75
Ayuntamiento de Abenójar.....	125
Concejales, empleados y vecinos de id....	122'70
Ayuntamiento de Alcobá.....	10
Concejales, empleados y vecinos de id....	43'20
Ayuntamiento de Albaladejo.....	25
Concejales, empleados y vecinos de id....	59'43
Ayuntamiento de Alcolea.....	100
Concejales, funcionarios y vecinos de id..	296'23
Ayuntamiento de Almuradiel.....	25
Concejales, empleados y vecinos de id....	51'13
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.	1.000
Casino de la Amistad de idem.....	200

Número	Pesetas
D. Francisco Laso, de idem.....	125
D. Benigno Correal, de idem.....	50
D. José Costi, de id....	50
D. Joaquín Maján, de idem.....	25
D. José María Corchado, de id.....	25
D. Pedro Rodríguez Pradas, de id.....	25
Recaudado entre los demás vecinos de id.	520'11
Empleados y dependientes del Ayuntamiento de id.....	104'89
Ayuntamiento de Granátula.....	25
Empleados y dependientes de id. de id..	21'75
<b>SUMA.....</b>	<b>10.010'91</b>

(Continúa la recaudación.)

26 RECAUDACIÓN DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN MÁLAGA:	
Excmo. Ayuntamiento de Málaga.....	5.000
Ayuntamiento de Estepona.....	250
Idem de Villanueva de Tapia.....	75
D. Pedro Fessi, Director de la Compañía Ecuestre.....	100
Ayuntamiento de Arenas.....	58
Idem de Churriana....	100
Idem de Alora.....	423
Autoridades, mayores contribuyentes y vecinos de Estepona...	393'72
Cuerpo Consular de Málaga.....	500
Comandancia de Carabineros de Málaga..	249'97
Cuadro de reclutamiento de Antequera, número 49.....	78'50
Oficialidad del batallón Cazadores de Cuba, número 17.....	224'93
Ayuntamiento de Mollina.....	150
Ayuntamiento y vecinos de Fuente Piedra.....	134'75
Personal de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.....	43'70
Regimiento Infantería reserva de Málaga, número 47.....	378'57



Número	Pesetas	Número	Pesetas	Número	Pesetas
Personal de la Depo- sitaria-Pagaduría de Hacienda.....	27'03	Idem id. de Ronda....	18'62	Sr. Secretario del idem de id.....	3
Personal de la Admi- nistración de Contri- buciones.....	246'31	Idem id. de Vélez Má- laga.....	18'50	Ayuntamiento de Ge- nalguacil.....	40
Ayuntamiento, emplea- dos y vecinos de Pe- ñarubia.....	128'87	Idem id. de Torrox....	13'08	Vecindario de id.....	41'29
Ayuntamiento de Vj- llanueva del Trabu- co.....	25	Idem id. de Marbella...	13'08	Vecindario del Burgo..	19'50
Depósito de Bandera y Embarque para Ul- tramar.....	27'08	Idem id. de Gaucin....	11'73	Ayuntamiento de Mon- tejaque.....	50
Ayuntamiento de Mon- da.....	100	Idem id. de Estepona..	13'08	Vecindario de id.....	84
Idem de Tolox.....	82'30	Idem id. de Colmenar..	13'08	Junta de auxilios y ve- cinos de Benamoca- rra.....	137'67
Regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.	275'80	Idem id. de Coín.....	13'08	Ayuntamiento de Istáu.	50
Batallón Infantería de Plaza.....	186,76	Idem id. de Campillos.	13'08	Empleados municipa- les de id.....	29
Personal de la Inter- vención y Archivo de Málaga.....	149'15	Idem de la Asesoría de Málaga.....	22'22	Personal de la Acade- mia Politécnica....	113
Personal de la Delega- ción de Hacienda...	83'89	Sr. Registrador de Es- tepona.....	2'50	Sr. Fiscal municipal de Alora.....	42
Regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.	200	Ayuntamiento y em- pleados de Carra- traca.....	44	Sres. Jefes y Oficiales de la Subintendencia militar.....	134'02
Personal de la Admi- nistración de Adu- nas de Málaga.....	283'78	Personal del distrito fo- restal de Málaga....	58'73	Ayuntamiento de Ata- jate.....	50
Personal de la Sección de Fomento.....	25	Idem de Clases pasivas de Málaga.....	36'31	Liceo de Málaga.....	4.016'33
Ayuntamiento y em- pleados de Cómpe- ta.....	40'86	Ayuntamiento y veci- de Cuevas Bajas..	122'73	Sr. Alcaide de la cárcel de Campillos.....	9'15
Empleados de la Direc- ción de Sanidad ma- rítima.....	41'32	Idem id. de Torrox....	130	Vecindario de Alora..	133'50
Batallón disciplinario de Melilla.....	262'53	Ayuntamiento de Ojén.	50	Empleados de Benada- lid.....	49
Comandancia de Cara- bineros de Estepona.	173'72	Comandancia de la Guardia civil.....	341'06	Ayuntamiento de Yua- quera.....	183'40
Sociedad filarmónica..	1.000	Ayuntamiento y veci- nos de Benamargosa.	151'80	Vecindario de Villa- nueva de Tapia....	7'50
Personal de la Admi- nistración Subalter- na de Alora.....	11'92	Idem id. de Almogía..	316'23	Ayuntamiento de To- rremolinos.....	184
Idem id. id. de Ante- quera.....	24'26	Idem id. de Alcaucio..	263'13	Idem de Benaolán....	30
Idem id. id. de Mar- bella.....	11'88	Idem id. de Alhaurín de la Torre.....	100	Ayuntamiento y veci- nos de Villanueva del Rosario.....	93'70
Idem id. id. de Archi- dona.....	15'63	Vecinos del pueblo de Mollina.....	177'36	SUMA....	26.609'42
Idem id. id. de Ronda.	17'34	Ayuntamiento de Va- lle de Abdalajis... .	73		
Idem id. id. de Vélez Málaga.....	27'31	Sr. Secretario del mismo.....	5		
Idem id. id. de Coín..	11'87	Personal de la Depo- sitaria Pagaduría de Hacienda.....	410'41		
Idem id. id. de Este- pona.....	13'17	Idem de Juzgado de Alora.....	13'08		
Idem de la Oficina de trabajos estadísticos.	25	Idem id. de Archidona.	13'08		
Idem de la Escuela de Comercio.....	32'43	Idem del Instituto pro- vincial.....	163'19		
Sres. Empleados de la Junta del Puerto....	264'93	Ayuntamiento de Hu- milladero.....	40		
Estación Meteorológica de Málaga.....	2'07	Idem de Villanueva de Algaidas.....	50		
Regimiento Infantería de Málaga.....	440'85	Ayuntamiento y em- pleados de Iznate..	47'58		
Ayuntamiento y veci- nos de Riogordo....	123	Ayuntamiento y veci- nos de Periana....	970'13		
Sres. Empleados del Gobierno civil....	63'73	Personal de Clases pa- sivas.....	92'92		
Cuerpo de Vigilancia..	130	Sres. Administradores de Loterías.....	110		
Sección de Pósitos del Gobierno civil.....	49	Varios vecinos del pue- blo de Torrox.....	4'75		
Personal de Ingenieros de Minas.....	23	Ayuntamiento y em- pleados de Alhaurín el Grande.....	131'48		
Ayuntamiento y veci- nos de Sayalonga...	62'25	Ayuntamiento, emplea- dos y vecinos de Nerja.....	490'03		
Producto de una fun- ción dada en el tea- tro de Cervantes....	1.309	Ayuntamiento de Be- narraba.....	100		
Comisión Antifloxi- ca.....	21'50	Ayuntamiento y em- pleados de Gaucin..	283		
Ayuntamiento da Are- nas.....	13'49	D. Francisco Prieto, Profesor de Náutica.	16		
Personal de la Audien- cia de Málaga.....	241'67	Ayuntamiento de Sie- rra Yeguas.....	73		
Idem id. de Antequera.	131'93	Empleados municipa- les de id.....	18'74		
Idem id. de Ronda....	131'93	Ayuntamiento del Bur- go.....	101		
Idem id. de Vélez Má- laga.....	131'93	Empleados municipa- les de id.....	17'23		
Idem del Juzgado de la Alameda.....	18'62	Personal de la Escuela de Bellas Artes....	167'04		
Idem id. de la Merced.	3'34	Ayuntamiento de Ar- dales.....	100		
Idem id. de Santo Do- mingo.....	18'62	Empleados municipa- les de id.....	42'23		
Idem id. de Antequera	18'62	Vecindario de id.....	92'73		
		Ayuntamiento de Can- illas de Aceituno..	100		
		Empleados municipa- les de id.....	11'63		
		La Maestra de Escue- la de Arenas y un particular.....	3'73		
		Ayuntamiento y veci- nos de Alozaina....	180'30		
		Ayuntamiento de Al- pandeire.....	23		

(Continúa la recaudación.)

## GOBIERNO CIVIL

## Sección de Fomento.— Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.323 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 93 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á volun-

tad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 3 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de Fuencarral á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.863 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 3 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya



acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36, 37, 38 y 39, de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.789 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 68 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 36, 37, 38 y 39 de la carretera de Brunete al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.372 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despa-

cho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.436 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segun-

da licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:  
Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Admitir los dos cuadros remitidos por D. Vicente Carrasco y Eucina, pensionado por la Diputación para el estudio de la pintura, y contestar al Sr. Carrasco dándole las gracias en nombre de la Corporación.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado en el mes de Septiembre último el personal facultativo de carreteras provinciales, que asciende á 1.499 pesetas, así como la nómina especial de las que han correspondido al Sobrestante D. Gregorio Alcázar en los meses de Julio y Agosto anteriores, y que importa 102 pesetas; y declarar de abono dichas cantidades, que ascienden en junto á 1.601 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Aprobar las cuentas de gastos irrogados en los agotamientos, llevados á cabo por el contratista D. Angel Calvin, durante el mes de Julio último, para la construcción del grupo de dos pontones sobre el arroyo titulado Tochueto, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y declarar de abono su importe que asciende á 2.636 pesetas 85 céntimos.

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y adjudicar el remate á favor de Don Mariano Pereantón y Forus, por la cantidad de 49.440 pesetas.

Dar orden para la entrega á su familia del demente José Santiago Guerra, ha-

ciendo en el acto de la entrega las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Luisa Fernández y García y Pilar Robredo y Dominguez.

Negar el ingreso en el mismo Asilo de la niña Matilde Alarcón, por resultar del dictamen facultativo que dicha niña se halla en el primer periodo de imbecilidad y necesita por lo tanto una educación particular, diferente á la que puede darse á las asiladas en dicho Establecimiento.

Dar orden para la baja definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por faltas reglamentarias, de las acogidas Teresa Ortega y Poyo, Petra Delgado Muñoz, Isabel Salinas y Ojeda, Dolores Quilez, Vicenta María Mondino y Porteras, Juana y María Roldán Cerro, Leonor González Velilla, Brígida González Velilla, Antonia Santiago, Adelaida Esteban Nieto, Clotilde y Luisa Marugán Rodríguez, Juliana Dominguez Bravo, Eduarda y Luisa Travado Campos, Nicolasa y Pilar Muñoz Millán, Angela Alonso y López, Dolores Haro y Melero y María Catalina y Díez.

Disponer se abone á Julio Moreno, como marido de María Dolores y Cortes, acogida que fué del Hospicio, la cantidad de 125 pesetas, por el premio de la lotería que correspondió á dicha acogida en el sorteo celebrado en 3 de Abril de 1868.

Proponer á la casa adjudicataria de la instalación de un ascensor en el Hospital provincial, que sin alterar el plazo de entrega estipulado, haga por su cuenta el desarme del antiguo, quedando á su favor los materiales extraídos y abonando á la Diputación la cantidad de 175 pesetas, como diferencia entre el valor del desarme con extracción de materiales y aprovechamiento de los mismos.

A propuesta del Sr. Visitador del Hospicio, se acordó interesar al Sr. Gobernador de la provincia, que se sirva pedir al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra el armamento que antes tenía el Batallón escolar del Hospicio y su cesión al mencionado Asilo para el fin á que se destina, puesto que carece de condiciones para su uso en el Ejército; rogando se sirva disponer con urgencia lo necesario para esta cesión, toda vez que se trata de una fiesta que se ha de celebrar el día 29 del corriente para socorro de las víctimas de las inundaciones, á cuyo acto ha de concurrir el referido Batallón escolar.

Se dió cuenta de la instancia de Don Andrés Homs y Moncusi, contratista de la construcción de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, solicitando que se acuerde la rescisión del contrato, se le devuelva la fianza prestada y se le satisfaga la cantidad que la Diputación le adeuda así como los intereses de demora correspondientes; y del dictamen emitido por el negociado acerca de dicha instancia, proponiendo:

1.º Que V. E. puede, si así lo estima, declarar rescindido el contrato celebrado con D. Andrés Homs para construir la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey, pero sin derecho á percibir la indemnización que señala el último párrafo del artículo 35 del pliego de condiciones generales de 10 de Junio de 1861, puesto que el contratista D. Andrés Homs y Moncusi renunció de una manera expresa á tal derecho por la condición 21.ª del pliego administrativo.



2.º Declarar igualmente exento de toda responsabilidad á dicho Sr. Homs por razón de este contrato.

3.º Suplicar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que obligue al Ayuntamiento de Robledo de Chavela á que sin pérdida de tiempo ni excusa alguna intente un convenio con D. Remigio Carrión para que éste ceda, mediante su justo precio, la parcela que es necesario adquirir para ultimar la carretera, ó en caso contrario, instruya el expediente de enajenación forzosa, depositando con arreglo al artículo 26 de la ley de Expropiación el importe de la finca cuestionada, á fin de que la provincia pueda ocupar el terreno de dicho inmueble y emprender cuanto antes las escasas obras que faltan ejecutar.

4.º Disponer que una vez conseguido el propósito anteriormente enunciado, se proceda por el Sr. Ingeniero Jefe provincial á la redacción del presupuesto y pliego de condiciones facultativas que habrán de servir de base á las subastas de las mencionadas obras.

Y 5.º Disponer, asimismo, que pase este expediente á la Contaduría de fondos provinciales, para que esta dependencia informe acerca de los dos últimos puntos que abraza la presente reclamación.

La Comisión acordó conforme con el dictamen del Negociado, y que se devuelva la fianza consignada por el contratista para responder del cumplimiento del contrato.

Por el Sr. Rodríguez Portillo se hizo presente que, según las noticias que ha podido adquirir, la carne que se suministra al Hospital provincial no reúne muchos días las condiciones necesarias para la alimentación, y pidió que se excite el celo del Sr. Revisor de carnes para que proceda con el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de su cargo.

La Comisión así lo acordó.

El Sr. Pérez Negro dió cuenta de haber dado cumplimiento á la comisión que se le encomendó en sesión de ayer, respecto al Laboratorio Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios, y establecido las horas de asistencia de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en las que deberán realizarse los trabajos del Laboratorio.

La Comisión quedó enterada.

El mismo Sr. Pérez Negro manifestó que el contratista de los frascos de vidrio no cumple el contrato, por lo que se refiere al rótulo que deben llevar los indicados frascos, á pesar del plazo que se le concedió para cumplir este requisito; y la Comisión acordó dar orden á los Sres. Directores de los Establecimientos de Beneficencia para que en lo sucesivo no se admitan los frascos sin que se presenten con todas las condiciones y circunstancias estatuidas en el contrato.

Se dió cuenta del siguiente proyecto de organización y Reglamento del Arsenal instrumental y Departamento de material de curación presentado por el Sr. Pulido:

#### *Del personal*

Artículo 1.º Estos departamentos estarán bajo la dirección de un Profesor de número de la Sección de Cirugía, que será designado por el Sr. Decano, previo informe de la Sección.

Art. 2.º El personal dependiente de estos departamentos, se compondrá de:

Un Jefe clínico.

Dos Alumnos internos (de cualquier clase).

Dos mozos ordenanzas.

Este personal será elegido y propuesto por el Director del Arsenal, sin que pueda ser separado de sus cargos, sino á propuesta del mismo.

Art. 3.º Existirá además una Comisión permanente receptora del material, compuesta del Director del Arsenal y dos Profesores más de la Sección de Cirugía, también designados por el mismo procedimiento que el Director.

Esta Comisión será la encargada de inspeccionar todas las adquisiciones tanto de instrumental como de material de curación que se hagan con destino al Hospital general, prestando su aprobación ó rechazando las compras, después de examinadas por los medios que estimen pertinentes.

Art. 4.º El Director del Arsenal será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto á los departamentos de su cargo, exigiendo á cada uno las responsabilidades que le conciernan y proponiendo los castigos de apercibimiento, multas ó separación que crea justas.

Art. 5.º El Director del Arsenal será el responsable de todos los instrumentos y objetos inventariados que pertenezcan al Arsenal, y tomará todas las disposiciones que juzgue oportunas para que en las delegaciones que pueda establecer entre el personal á sus órdenes, exista la misma responsabilidad personal.

Art. 6.º El Jefe clínico del Arsenal será elegido por el Director del mismo, y le sustituirá en todas sus funciones con atribuciones idénticas, en los casos de ausencias ó enfermedades ó delegaciones especiales, sin que fuera de estos casos tenga que llenar ningún cometido en el departamento.

Art. 7.º Los Alumnos internos de Arsenal estarán presentes en el departamento, durante las horas de visita reglamentaria de mañana y tarde, estableciéndose para los servicios de guardias un turno que indicará el Director.

Art. 8.º Son deberes de los Alumnos internos del Arsenal:

1.º La entrega de los instrumentos y aparatos á los internos de las enfermerías que se presenten en el departamento, llenados todos los requisitos que se dictan para este fin.

2.º La recepción de los instrumentos que se devuelvan de las salas y su inspección detenida para cerciorarse de que están en el mismo estado en que fueron entregados.

3.º Llevarán los libros que existan en el departamento, ayudarán á la confección de los inventarios, catálogos y estados, y desempeñarán todas aquellas comisiones que les designe el Director.

Art. 9.º Los mozos ordenanzas estarán de servicio en el departamento de siete á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde, siendo sus deberes la limpieza del local y de los objetos que contenga, según las indicaciones que se les hagan por los Alumnos internos del departamento, y todas las demás comisiones que se les confie por el Director.

#### *Del material*

Art. 10. El Director del Arsenal hará las requisas y recuentos parciales ó generales que periódicamente juzgue necesarias para asegurarse de que el material todo del departamento, que se encuentra

inventariado, está en el debido estado de conservación.

Art. 11. Habrá un catálogo general del Arsenal donde ordenadamente se expresen todos los instrumentos y aparatos que contiene, haciéndose de este catálogo las copias necesarias para los procedimientos coeleográficos para que cada Profesor de cirugía tenga un ejemplar en su poder.

Siempre que se hagan adquisiciones de instrumentos ó se den de baja definitiva algunos otros, se comunicará á los Profesores de cirugía para que hagan en sus catálogos las rectificaciones oportunas.

Art. 12. Las adquisiciones de instrumentos con destino al Arsenal se harán por el Director, informándose de las necesidades por los Profesores de la Sección de Cirugía y por los medios que encuentre más económicos, ajustándose á las disposiciones legales vigentes.

Del mismo modo se adquirirán los materiales de curación, y en todos los casos se reunirá la Comisión receptora de material para examinar el adquirido ó las muestras del que haya de adquirirse.

Art. 13. Serán cargo al presupuesto del Arsenal, mediante la aprobación del Director del mismo, todos los gastos que se originen, tanto para la adquisición de instrumentos como para su reparación y conservación, ó para organizar el buen funcionamiento del departamento.

Art. 14. Habrá además del Arsenal general y como dependencias del mismo:

1.º Un Arsenal de urgencia contenido en una caja apropiada con llave y precinto de lacre y que se depositará en el cuarto de los Sres. Profesores de guardia bajo su responsabilidad.

Este Arsenal de urgencia contendrá los objetos siguientes:

Una caja de amputaciones.

Una caja de traqueotomía.

Un estuche laparotomías y herniotomías, duchas, esmark, cubetas, drenajes, etc., material esterilizado.

Cada vez que sea necesario usar este Arsenal, el Profesor de guardia romperá el precinto, y después de haber empleado los instrumentos y materiales necesarios, hará constar en una hoja inventario que se encuentra dentro de la misma caja, la causa de su empleo y las cantidades gastadas, devolviendo al Arsenal general la caja para que se proceda á la limpieza y reposición de lo gastado. Una vez hecho esto, con la mayor urgencia posible, se precintará y entregará de nuevo al cuarto de guardia.

2.º En cada sala de cirugía habrá una caja que contendrá los instrumentos siguientes:

Dos bisturís.

Seis pinzas de Peau.

Dos id. de ligar.

Una id. de disecar.

Una sonda acanalada.

Un estilete.

Dos cucharillas de Volkman.

Un trócar de cuatro cánulas.

Agujas de sutura, etc., etc.

Estos instrumentos quedarán bajo la responsabilidad del Profesor. Cuando alguno de los instrumentos se inutilicen ó averíe, se remitirá al Arsenal para su cambio ó reparación.

3.º De cajas de instrumentos para las salas de especialidades cuyo contenido se determinará para cada una de ellas. Estos estarán en las salas respectivas y bajo la custodia y responsabilidad del Profesor

encargado, pero dependientes todos para sus inventarios, aumentos, reposiciones y vigilancia del departamento central.

4.º Un arsenal de los dispensarios ó consultas públicas en las propias condiciones que los anteriores.

5.º Un arsenal para el servicio de la Plaza de Toros que será conducido á su destino por dos mozos, bajo la dirección y custodia de un interno del Arsenal.

#### *Del suministro de instrumentos á las salas*

Art. 15. Cuando en una enfermería tenga que practicarse una operación que requiera instrumental del existente en el Arsenal, se pasará al departamento un aviso en el impreso (modelo A), (que suministrará el Arsenal) firmado por el primer interno de la sala, en el que se expresará una relación de los instrumentos necesarios en calidad y cantidad. Estos avisos deberán entregarse en el Arsenal doce horas por lo menos antes de la designada para la operación.

Art. 16. En las horas que está abierto el Arsenal podrán los señores internos presentarse á recoger los instrumentos pedidos anteriormente, y después de asegurarse de su buen estado y exacto número, firmarán un recibo (modelo B), que quedará como resguardo en el Arsenal.

Art. 17. Si en algún caso, que deberá ser excepcional, por olvido en la relación de los pedidos ó por circunstancias surgidas en la operación, se necesitasen algunos otros instrumentos, se hará una nueva relación con el carácter de *adicional y urgente*, firmándose por el interno que los pida un recibo separado en que se expresará también la condición de adicional al número correspondiente del primero.

Art. 18. Después de terminada la operación para que hayan sido pedidos los instrumentos, y una vez limpios, se devolverán al Arsenal en el plazo máximo de veinticuatro horas, confrontándolos con la relación que consta en el recibo, y establecida la conformidad respecto á su número y buen estado se entregará al interno de la sala el recibo ó recibos correspondientes.

Art. 19. Cuando en los instrumentos devueltos se notase por el interno del Arsenal alguna falta ó deterioro, se hará constar con detalle en el dorso del recibo y entrega (impreso B) en la sección llamada Reservas.

Si las averías ó faltas vienen justificadas, con vales firmados por el Profesor, en el impreso (modelo C), se hará así constar recogiendo los vales, y pegándolos á la hoja matriz de entrega en su dorso y lugar señalado.

Art. 20. Cuando algunos instrumentos ó aparatos del Arsenal hayan de permanecer en las enfermerías más de veinticuatro horas, como las estufas de esterilizar, gotieras, sondas dilatadoras, etc., se hará su pedido, relación, entrega y recibo con los mismos requisitos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19, pero en documentos separados, y sólo para ellos, añadiendo la palabra en *permanencia*.

Art. 21. Los deterioros, faltas de limpieza y extravíos no justificados debidamente, como se previene en el art. 19, serán objeto de responsabilidad personal del interno firmante del recibo, á quien se rendirá de sus haberes el importe de los perjuicios causados, según la tasación establecida en el Arsenal.

#### *Del almacén de materiales de curación*

Art. 22. La adquisición de algodón,



gasas, hilas, vendajes, sedas, catgut, drenajes, jeringuillas de vidrio, instiladores, pinceles, etc., se hará por el Director del Arsenal y la Comisión receptora de material por los medios más económicos y convenientes á su juicio, y se entregarán para su reparto bajo relación inventariada al almacén de vendajes, que será una dependencia del Arsenal al cargo de una Hermana de la Caridad, auxiliada por un Ordenanza.

Art. 23. La dotación del material de curaciones á las enfermerías se hará por medio de vales diarios, extendidos en el impreso (modelo D), firmado por el Profesor de la sala y en el que figurarán las cantidades en letra.

Estos vales se presentarán á la Hermana encargada del almacén de vendajes en las horas que se designen, la cual en-

tregará al interno los materiales que figuren en el vale.

Art. 24. Los Sres. Profesores cuidarán de no pedir más cantidades de materiales de curación que las estrictamente necesarias para las necesidades de sus enfermerías para que no se acumulen en éstas sobrantes que pudieran inutilizarse ó extraviarse.

En el caso de que al final de cada mes se notasen estos acumulos de cualquier objeto de curación, el Profesor de la sala cuidará de que sea devuelto al almacén, acompañado de una relación firmada por él, expresando las cantidades y calidades de lo devuelto.

Art. 25. El canje diario de vendajes sucios, se hará firmando el que recibe los sucios una relación de los que sean, con la cual se presentará el mozo de la sala

en el almacén para que le entreguen el mismo número y calidad que los dados al lavado.

A su vez el encargado de recibir los vendajes sucios hará un parte diario de todo lo recibido para confrontarlo con los limpios entregados por el almacén.

Art. 26. Los vendajes inutilizados ó extraviados en las salas, se repondrán en las mismas, pidiéndolos al almacén por medio de los vales del modelo D.

Art. 27. El Director del Arsenal dictará todas aquellas disposiciones de orden interior que crea pertinentes para el mejor funcionamiento del departamento y sus dependencias.

Art. 28. La contabilidad del Arsenal y la teneuría de sus libros y documentos de orden interior, serán objeto de disposiciones privadas.

ejemplares en la Imprenta del Hospicio.

Artículo 1.º La música del Hospicio de Madrid no podrá jamás, en ningún caso, salir del Establecimiento, sin previo y anticipado permiso de la Excm. Diputación provincial ó de la Comisión, si aquella no estuviera en funciones, y en casos urgentes con acuerdo del Diputado Visitador.

Art. 2.º Cuando las Corporaciones ó particulares soliciten sus servicios para dentro ó fuera de la población, cada uno de los músicos asilados devengará la cantidad de una peseta, sea poco ó mucho el tiempo que estuvieren ausentes.

Art. 3.º El Director de la banda no podrá exigir cantidad alguna, ni gratificación de ningún género.

Art. 4.º Tendrá derecho el expresado Director á disfrutar de un 10 por 100 de la cantidad que produzca el servicio de la banda, reservando el 30 por 100 á los músicos y aplicando el 60 por 100 restante á la recomposición del instrumental, á la compra de piezas musicales, á las reparaciones de atriles y vestuarios, y á la constitución de un fondo para premiar el trabajo, la laboriosidad y las buenas acciones de los jóvenes músicos.

Art. 5.º Los músicos de la banda del Hospicio de Madrid no podrán permanecer en funciones del servicio dentro ó fuera de la capital más allá de las doce y media de la noche.

Art. 6.º El Director de la banda cuidará de que en sus salidas á los pueblos de la provincia, los músicos no realicen sus viajes en carros, á distancias que excedan de ocho kilómetros, entendiéndose en todos los casos con los representantes de los pueblos.

Art. 7.º Si al pueblo donde fuese contratada la banda de música del Hospicio hubiera ferrocarril, deberá utilizarse con preferencia á todo otro medio de locomoción, y sino en coches ú ómnibus apropiado, convenientemente dispuesto.

Art. 8.º Será condición precisa en uno y en otro caso, para el exacto cumplimiento de los dos precedentes artículos, el que los representantes de los pueblos presencien la colocación ó embarque de los músicos, siempre con la asistencia del Director de la banda para evitar desórdenes y confusiones.

Art. 9.º Los gastos que ocasionen las salidas, así como los de la subsistencia de los mismos en los pueblos, serán de la exclusiva cuenta de las personas ó Corporaciones que reclamen sus servicios.

Art. 10. La prelación de salida de la banda del Hospicio, será para quien la hubiera solicitado con anticipación, llevándose al efecto por el Director del Establecimiento, para evitar conflictos, un riguroso turno.

Art. 11. Quedan exceptuados de estos derechos los contratos especiales que hiciera la Excm. Diputación provincial ó el Visitador en su representación, con el Teatro Real, Sociedades, Corporaciones ó particulares, teniéndose siempre presente lo prescrito en los artículos precedentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para todo lo relativo á las solemnidades de carácter oficial que determina la Diputación, no tendrá derecho la banda á percibir obvención ni gratificación de ningún género.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Impreso modelo A.

HOSPITAL PROVINCIAL

ARSENAL

Impreso modelo C

HOSPITAL PROVINCIAL

SALA NÚM. ....  
Para practicar una operación al enfermo que ocupa la cama núm. ...., el Departamento del Arsenal se servirá entregar al primer Interno de esta Sala, en el día de ..... de 189....., los instrumentos siguientes:

Quantidades	Quantidades

Madrid ..... de ..... de 189.....  
El Interno 1.º,

Impreso modelo B.

DEPARTAMENTO DE Arsenal instrumental

Recibo núm. ....

He recibido del Arsenal, con destino á la Sala ..... los instrumentos siguientes:

Quantidades	Quantidades

Madrid ..... de ..... de 189.....  
Todos los instrumentos están en buen estado de conservación y dispuestos para funcionar.  
El Interno,

DEPARTAMENTO DE Arsenal instrumental

Entrega núm. ....

Se han entregado al primer Interno de la Sala ..... los instrumentos siguientes:

Quantidades	Quantidades

Madrid ..... de ..... de 189.....  
El Interno del Arsenal,

Impreso modelo D

HOSPITAL PROVINCIAL

Sala .....

Para el servicio de esta Sala entréguese al Interno de la misma los materiales siguientes:


Madrid ..... de ..... de 189.....

El Profesor,

La Comisión acordó aprobar el anterior Reglamento del Arsenal instrumental y departamento de material de curación, con los modelos que al mismo acompañan, y

que se haga una tirada de 200 ejemplares en la Imprenta del Hospicio.  
Se dió cuenta del Reglamento interior para la organización y régimen de la ban-

da de música del Hospicio, propuesto por el Sr. Rodríguez Portillo; y fué aprobado en la forma que á continuación se expresa, acordando que se haga una tirada de 200



## Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Noviembre de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. José Arellano.....	Guadalix.....	Rústica.....	Guadalix.....	Propios.....	27
D. Melitón Sanz.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	100 10
D. Félix Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56 30
D. Manuel Castellano.....	Villamanta.....	Urbana.....	Villamanta.....	Idem.....	63
D. Vicente Montoya.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Idem.....	20 20
D. Agustín Bordería.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	173
D. Francisco Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400
D. Melitón Mergelina.....	Idem.....	Rústica.....	El Prado.....	Clero.....	25 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Eduardo García.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	5.905

Madrid 8 de Noviembre de 1891.—Manuel Villapadierna.

## AYUNTAMIENTOS

## Navalcarnero.

Se ha agregado á la ganadería de Don Agustín Povedano, vecino de esta villa, una vaca vieja, de pelo castaño obscuro, cornivuelta, con hierro que representa una P pequeña en la llana derecha.

La persona que se crea con derecho á la indicada res puede reclamarla á esta Alcaldía, abonando los gastos de su manutención.

Navalcarnero 3 de Noviembre de 1891.  
—El Alcalde, Pedro Sañudo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y en virtud de apelación que interpuso D. Manuel Pérez Sánchez, como padre de Doña Mercedes Pérez y Porcel, se ha seguido ante esta Audiencia juicio ejecutivo instado por D. Lucas de Udaeta y Arechavala, sobre pago de pesetas; y visto en Sala segunda de lo civil, se dictó la sentencia definitiva, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 142.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Octubre de 1891: en el juicio ejecutivo que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, seguido entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, D. Lucas de Udaeta y Arechavala, propietario, de esta vecindad, representado antela Sala por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Letrado D. Ramón Fernández Noblejas; y de la otra, como demandados, D. José Porcel y Goicooba, Cende de las Lomas, ó sean sus hijos y herederos Doña Concepción Porcel y López de Arjona, casada con D. Carlos Vieyral de Abreu; Doña Josefa Porcel y López Arjona, casada con D. Antonio Zorrilla; sus nietos D. José y D. Fernando Pereira y Porcel, representados por el protutor D. Cayetano Sanz y Gil, respecto de todos los cuales se han entendido todas las actuaciones con

los estrados del Juzgado y de la Sala por su rebeldía; y además como demandado, la otra nieta de aquél Doña Mercedes Pérez y Porcel, y en su nombre su padre D. Manuel Pérez Sánchez, vecino de esta Corte y del comercio, representado por el Procurador D. Luis Soto y defendido por el Letrado D. Ignacio María Piñata; cuyos autos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, fueron remitidos ante este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por el último de los citados demandados contra la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se mandó seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes especialmente hipotecados en la escritura base de la ejecución, y que con su importe se pague al ejecutante D. Lucas de Udaeta y Arechavala, la cantidad de 240.000 pesetas de principal, 10.000 pesetas más por los intereses vencidos y por los que vayan venciendo á razón de un 7 por 100, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, además de notificarse en estrados, será publicada en los periódicos oficiales por la ausencia y rebeldía de algunos de los ejecutados en estos autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.»

Así resulta de los autos al principio nombrados, á que en caso necesario me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, como está mandado, hago pública la sentencia mencionada por medio de esta certificación, que firmo en Madrid á 4 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 96

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado Instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Lucas de Ocharán y Obares, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 28 de Octubre, señalando el día 12 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, man-

dando se cite á la testigo Consuelo Jiménez Algaba, cuyo actual domicilio se ignora, así como Gregorio Florentino García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo apercibimiento de ser procesada como reo de denegación de auxilio.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

## Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad; ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse más allá de las 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de canutilo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata,

presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

## Factorías militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse trigo, cebada, paja y leña con destino á la de Subsistencias, y aceite, petróleo y carbón para la de Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de vendedores, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este Cantón el día 13 del presente mes, á las nueve de su mañana, para los de Subsistencias y á las diez para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 3 de Noviembre de 1891.—El Comisario de Guerra, José Alfaro.

## ANUNCIOS

## CAYO BRUTO

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Según previene el art. 9.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere tercera vez, por término de quince días, al pago de los dividendos que adeudan al Sr. Tesorero D. Benito Nieto, que vive en la calle de Fuencarral, núm. 36, comercio, á D. Luis Castaño, por los dividendos 22 y 23 de las acciones 147, 148, 10 pesetas; Doña Rosa Llanas de la acción 22, los dividendos 22 y 23, 5 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Valentín Oliva y Torres. 100

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.